

## Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Treinta de octubre de dos mil veinte  
Expediente 500013153002 2018 00220 00

1. Para los fines procesales pertinentes, obre en autos lo informado por la parte actora respecto de las diligencias adelantadas para lograr la notificación personal de los ejecutados<sup>1</sup>.

2. A raíz de las dificultades que se presentan para lograr el primer acto de enteramiento de los demandados y en cumplimiento de lo previsto por el parágrafo 2, artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a la Cámara de Comercio de esta ciudad, al Ministerio del Trabajo, al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Registradora Nacional del Estado Civil, al Banco de Bogotá SA y al Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín de los Llanos (Meta) para que, dentro del término de cinco (5) días, comuniquen las direcciones electrónicas o demás información que sirva para localizar a los ejecutados **Sandra Isabel Almanza Lozano y Laureano Enrique Meza Daza**.

Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes, que deberá diligenciar el extremo actor en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de su elaboración.

**Notifíquese y cúmplase,**

(con firma electrónica)

**Andrés Villamarín Díaz**

Juez

(2)



**Firmado Por:**

**NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ**

<sup>1</sup> Anexos 3 a 8 del cuaderno 1 digitalizado.



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25514bcd6ce95e95be4cc1eaf611002e24eacb4974fa46877e056b231f91692d**

Documento generado en 30/10/2020 03:38:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**